

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 621 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca,

04 DIC. 2020

VISTO:

El Memorándum N° 1523-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DE, de fecha 26 de Noviembre del 2020, mediante el cual la Oficina de Dirección General solicita proyectar acto resolutivo aprobando el Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Hospital Regional Docente de Cajamarca- 2020, actualizado por pandemia COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, y por los niveles también alarmantes de inacción¹;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en los artículos 1° y 2°, inciso 1, regulan los derechos fundamentales de las personas: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" (Art. 1), "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (Art. 2, inciso 1)".

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, señala que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222; tiene como finalidad "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Así mismo los artículos III y IX del título preliminar de la señalada ley, establece: Principio de Cooperación.- "El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo"; Principio de Protección.- "Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en

¹ <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19> - COVID-19: Cronología de la actuación de la OMS

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 621 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca,

04 DIC. 2020



forma continua. Dichas condiciones deben propender a: **a)** Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable y **b)** Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores;



Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias;



Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo precitado, señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;



Que, los literales a), b) y c) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; Supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, innovación y tecnologías en salud, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, a consecuencia del brote del Covid-19, prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, este último prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional; Con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a consecuencia del brote del COVID-19.", prorrogado posteriormente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 75-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, este último modificado mediante Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, 139-2020-PCM, continuando la prorroga con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM,

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 621 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 04 DIC 2020

D.S. N° 156-2020-PCM y D.S. N° 174-2020-PCM, este último prorroga el estado de emergencia nacional desde el 01 hasta el 30 de noviembre del 2020;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha brindado Estrategias, planes y operaciones frente a la COVID-19, indicando que cada país debe implantar un conjunto completo de medidas, calibradas conforme a su capacidad y contexto, para frenar la transmisión y reducir la mortalidad asociada a la COVID-19, con el objetivo último de alcanzar o mantener un estado estable de bajo nivel de transmisión o de ausencia de transmisión (OMS, Actualización de la Estrategia frente a la COVID 19, p. 05). Las personas deben protegerse a sí mismas y a los demás y adoptar conductas como lavarse las manos, evitar tocarse la cara, practicar una buena higiene respiratoria, distanciamiento a nivel individual, aislamiento en una instalación comunitaria o en el hogar si están enfermas, identificarse como contacto de un caso confirmado cuando proceda y cooperar con las medidas de distanciamiento físico y las restricciones de movimiento cuando se solicite adoptarlas. Los gobiernos deben liderar y coordinar la respuesta de todos los partidos para activar y empoderar a todas las personas y comunidades de modo que se impliquen en la respuesta mediante la comunicación, la educación, la participación, la creación de capacidades y el apoyo. (OMS, Actualización de la Estrategia frente a la COVID 19, p. 06)². En ese sentido, la preparación para la respuesta hospitalaria frente al riesgo inminente de incremento de contagios por casos de COVID-19 en el territorio peruano, se desarrolla el "El Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Hospital Regional Docente de Cajamarca-2020, actualizado por pandemia COVID-19", el mismo que contiene la siguiente estructura: I. Introducción; II. Alcance; III. Objetivos; IV. Marco Legal; V. Definiciones; VI. Responsabilidades; VII. Material y Métodos de Capacitación; VIII. Metodología; IX. Temas; X. Evaluación; XI. Cronograma de Capacitación; XII. Cronograma de Capacitación actualizado por pandemia COVID-19; XIII. Requerimientos; XIV. Anexo;

Que, mediante Memorandum N° 1523-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DE, de fecha 26 de Noviembre del 2020, mediante el cual la Oficina de Dirección General solicita proyectar acto resolutorio aprobando el Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Hospital Regional Docente de Cajamarca- 2020, actualizado por pandemia COVID-19;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General, con la formalidad de visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Salud Ocupacional del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 071-2019-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de enero del 2019; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Hospital Regional Docente de Cajamarca- 2020, actualizado por pandemia COVID-19", el mismo que contiene la siguiente estructura: I. Introducción; II. Alcance; III. Objetivos; IV. Marco Legal; V. Definiciones; VI. Responsabilidades; VII. Material y Métodos de Capacitación; VIII. Metodología; IX. Temas; X. Evaluación; XI.

² https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/covid-strategy-update-14april2020_es.pdf?sfvrsn=86c0929d_10 - Actualización de la Estrategia Frente a la COVID-19.

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 621 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 04 DIC. 2020

Cronograma de Capacitación; XII. Cronograma de Capacitación actualizado por pandemia COVID-19; XIII. Requerimientos; XIV. Anexo, con un total de 10 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a las áreas administrativas correspondientes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DEZCH-DG-HRDC/JHL-J.AJ-DGR

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento. E.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Salud Ocupacional
- Cc. Archivo.

ADJUNTA EXP. ORIG. FOLIOS ONCE (11)

**PLAN DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO, HRDC – 2020
ACTUALIZADO POR PANDEMIA COVID-19**



**ELABORADO POR:
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
NOVIEMBRE 2020**

		GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
Actualizado por: Dra. Luz Alcántara Huamán MR Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente	Revisado por: Dra. Nathaly Torres Santos Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo	M.C. Doris Elizabeth Zelada Chavarry Directora General Hospital Regional Docente Cajamarca EMP: 28219 - RNE: 29723
		Aprobado por:



PLAN DE CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA ACTUALIZADO POR PANDEMIA -19

I. INTRODUCCION

El Hospital Regional Docente de Cajamarca es una institución cuya visión es ser líder en la Gestión pública de la salud y lograr un sistema de salud fortalecido, integrado, eficiente, que brinda servicios de calidad y accesibles, que garantiza un plan universal de prestaciones de salud a través del aseguramiento universal y un sistema de protección social, que considera a la persona como elemento principal para nuestra institución, por lo tanto apuesta por la capacitación del personal como medio de cuidar la salud y la vida de los mismos.

El presente Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Docente de Cajamarca, 2020 está elaborado en concordancia con la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamentada por el DS 005-2012-TR, que en el principio de información y capacitación indica que las organizaciones sindicales y los trabajadores deben de recibir del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y la salud de los trabajadores y su familia.

Es por ello, que frente a la pandemia COVID-19 que venimos afrontando, se ha creído conveniente actualizar el Plan de Capacitaciones, buscando la actualización continua de los trabajadores en los temas de prevención y seguridad ante esta nueva enfermedad.

II. ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, HRDC - 2020 actualizado por pandemia COVID19 comprende a todos los trabajadores y servicios del Hospital Regional Docente Cajamarca (HRDC) sin distinción de modalidad laboral (personal nombrado, CAS, formativa y otros que por su naturaleza realizan labores directa e indirectamente en la atención del paciente).

III. OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo una cultura de prevención de riesgos que favorezca la protección de la vida y la salud, con la finalidad de lograr el más alto grado de bienestar físico, psicológico y social en los trabajadores frente a la pandemia por COVID-19





2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar apropiadamente capacitación y entrenamiento en temas de Seguridad y Salud Ocupacional de manera general y específica, según puesto de trabajo, frente a la pandemia por COVID -19
- Lograr que el personal piense, sienta, quiera y actúe de manera preventiva en términos de seguridad y salud ocupacional, evitando la ocurrencia de incidentes que provoquen lesiones personales, enfermedades ocupacionales, pérdidas materiales o impactos ambientales frente a la pandemia por COVID-19
- Establecer los lineamientos para que el trabajador sea consciente de la importancia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como la importancia de su trabajo y participación para la ejecución de objetivos y demás requisitos del SGSST alineados a nuestra política frente a la pandemia por COVID-19
- En resumen, propiciar la creación de una cultura de prevención de riesgos laborales.



IV. MARCO LEGAL

- Ley N° 26842. Ley General de Salud, (art. 100)
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (art. 19, 24, 27, 35 inciso b, 49, 50, 74)
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Seguridad y Salud en el Trabajo (art. 29, 32).
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueban los Formatos Referenciales de Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución de Superintendencia N° 058-2016-SUNAFIL, que aprueba la Directiva N° 002-2016-SUNAFIL/INII, denominada "Directiva para el ejercicio de la función inspectiva en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

- Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA, que aprueba la “Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”.

V. DEFINICIONES

- Accidente Laboral:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
- Capacitación:** Es un proceso que posibilita al capacitando la apropiación de ciertos conocimientos, capaces de modificar los comportamientos propios de las personas y de la organización a la que pertenecen. La capacitación es una herramienta que posibilita el aprendizaje y por esto contribuye a la corrección de actitudes del personal en el puesto de trabajo.
- Capacitación Externa:** Capacitación efectuada por un proveedor externo. Se puede realizar fuera o dentro de las instalaciones de la institución.
- Capacitación Interna:** Capacitación efectuada por colaboradores de la institución.
- Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.
- Entrenamiento:** Capacitación teórica y entrenamiento práctico donde se pone en práctica los conocimientos adquiridos.
- Factor de Riesgo:** Cualquier elemento, material o condición presente en los ambientes laborales del ambiente de trabajo que ofrecen servicios de estética ornamental que por sí mismo, o en combinación puede producir alteraciones negativas en la salud de los trabajadores y usuarios, cuya probabilidad de ocurrencia depende de la eliminación o control de dicho factor.
- Inducción General:** Capacitación obligatoria dirigida a todo colaborador nuevo. Consiste en la orientación, supervisión y ubicación de nuevos trabajadores durante el ingreso a la organización. Se hace con el fin de acelerar la integración y acoplo del trabajador con la organización, compañeros de trabajo y su labor. “Son las acciones de información, educación y entrenamiento se deben realizar de acuerdo con medidas de prevención y seguridad. Los trabajadores deberán conocer las medidas de control de acuerdo con cada riesgo detectado en cada área o puesto de trabajo.”
- Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesiones a las personas, o una combinación de estos.
- Plan de capacitación:** Es una estrategia indispensable para alcanzar los objetivos de la salud ocupacional, ya que habilita a los trabajadores para realizar elecciones





HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Jhonson y Mártires de Uchuraccay



acertadas en pro de su salud, a los mandos medios para facilitar los procesos preventivos y a las directivas para apoyar la ejecución de los mismos.

VI. RESPONSABILIDADES

A. Dirección General del HRDC:

- Generar políticas que aseguren la implementación y mantenimiento del presente Plan de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar y garantizar la oportuna y apropiada capacitación y entrenamiento de acuerdo con el Plan de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de manera general y específica (puesto de trabajo).
- Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento del Plan de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gestionar que las Jefaturas de las Unidades Orgánicas se comprometan con los objetivos de este plan.



B. Jefaturas de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea:

- Asegurar y garantizar la oportuna y apropiada capacitación y entrenamiento de acuerdo con el Plan de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de manera general y específica (puesto de trabajo) de todo el personal a su cargo.
- Establecer, Programar y ejecutar la inducción específica y capacitación del personal para que desempeñe las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- Asumir el liderazgo necesario participando y promoviendo la participación de los trabajadores a su cargo en las capacitaciones del Plan de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo- 2020.
- Liderar en coordinación con la Unidad Funcional de Prevención, Seguridad y Salud en el cumplimiento de las actividades de Capacitación en el año 2020.

C. Oficina de Personal, Unidad de Desarrollo y Capacitación y Oficina de apoyo a la Docencia e Investigación:

- Programar y ejecutar la inducción y capacitación del personal para que adquiera las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados para que faciliten y fortalezca su integración a la cultura organizacional, así como suministrarles la información necesaria para el mejor conocimiento de las normas que les permitan conocer sus deberes y derechos.
- Apoyar la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.